

DTR N° 20/2017.

Se establecen nuevos valores, a partir del 2 de enero de 2018, para los formularios papel que ingresen al organismo de manera presencial. Formularios de Registración y Publicidad.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Disposición Técnico Registral N° 20/2017

La Plata, 22 de diciembre de 2017.

VISTO la Disposición Técnico Registral N° 26/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto estableció un valor unitario para cada uno de los formularios de publicidad y de registración vigentes, fijando el procedimiento para su efectivización;

Que por Adenda de fecha 31 de marzo de 2009 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, se facultó al Director Provincial a establecer los valores unitarios de los referidos formularios;

Que, atento el tiempo transcurrido, deviene necesario actualizar los valores de los formularios fijados oportunamente;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11.643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65.

Por ello, la **Directora Provincial del Registro de la Propiedad**

DISPONE:

Artículo 1°. A partir del 2 de enero de 2018 se establecen los valores que a continuación se detallan para cada uno de los formularios que ingresen al Organismo:

- FORMULARIOS DE PUBLICIDAD Y SUS ANEXOS: \$ 50
- FORMULARIOS DE REGISTACION Y SUS ANEXOS: \$ 70

Art. 2°. Los valores asignados se establecen en forma exclusiva para los formularios papel ingresados a este organismo de manera presencial.

Art. 3°. El pago de los formularios se efectivizará en las máquinas timbradoras habilitadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con el pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales, en única oblea y previo al ingreso del documento.

Art. 4°. Al incumplimiento en el pago del valor del formulario se le asignarán los efectos de una reposición incompleta, procediéndose en la forma de estilo conforme se trate de un servicio de publicidad o de registración.

Art. 5°. Derogar la Disposición Técnico Registral N° 26/2016.

Art. 6°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplido, archivar.

María de la Paz DESSY
Directora Provincial del Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires

COPIA OFICIAL.